



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2017-MPSCH

Santiago de Chuco, 06 de Mayo de 2017.

VISTO, el Expediente N° 526-2019-GM, promovido por el señor Francisco Rumildo Ramos Enríquez, sobre reintegro de Bonificación Diferencial por desempeñar cargo de responsabilidad superior al que ostenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 007-2019-UP, de fecha 15 de Enero de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, se encargó al servidor Francisco Rumildo Ramos Enríquez las funciones de Responsable de la División de Comercialización de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, cargo superior al que ostenta como Servidor Auxiliar D, conforme a su nombramiento en esta entidad;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; y una de las bonificaciones que considera la norma es la diferencial. Asimismo, el mencionado Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 53 precisa lo siguiente: “La bonificación diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva; y, b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios”. Luego el artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. N° 276, establece lo siguiente: “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”,

Que, de acuerdo al Memorándum N° 007-2019-UP, en concordancia con el artículo 168 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco que precisa: “La División de Comercialización y Mercados, es el órgano de línea encargado de dirigir y administrar el desarrollo adecuado de las políticas, programas y actividades comerciales y de servicios en la provincia, con la finalidad de generar condiciones de protección y defensa a los consumidores, promoviendo el ordenamiento y formalización de la actividad ambulatoria. Está a cargo de un profesional, jefe de división, que depende directamente de la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente” y conforme al Cuadro de Asignación de Personal vigente, existe la plaza debidamente presupuestada de Técnico en Comercialización I, cargo estructural Responsable de Comercialización, Licencias y



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2017-MPSCH

Pág. 2 de 3.

Autorizaciones; por tanto se colige que el cargo asignado por encargatura es un cargo de responsabilidad directiva y superior al nivel remunerativo que ostenta el servidor solicitante;

Que, al solicitante se le está aplicando una acción administrativa consistente en una encargatura, a un cargo de Jefatura que constituye responsabilidad directiva, y tal como se ha reseñado precedentemente, los artículos 43 y 53 del Decreto Legislativo N° 276 son de aplicación al recurrente, debiendo abonársele una bonificación diferencial por el encargo que se le ha dado por medio del Memorándum N° 007-2019-UP;

Que, el encargo es definido como una acción de desplazamiento que conforme al artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, debe ser temporal, excepcional y fundamentado; procediendo solo en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. El procedimiento para efectuar dicha acción se encuentra regulado en el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. En efecto, el numeral 3.6.4 del mencionado Manual establece que “Los encargos de puesto o de funciones que sean autorizados por Resolución del Titular de la Entidad, que excedan de treinta días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada”. De lo citado en las normas antes referidas, queda claro que para que proceda el pago de la remuneración de la plaza materia del encargo, es indispensable: a) Que, la plaza se encuentre prevista en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), de lo cual sí está acreditado; b) Que no exista un titular en la plaza (encargo de puesto), del cual a la fecha está acreditado que no existe titular en dicho cargo; c) Que el cargo cuente con la correspondiente asignación presupuestal – PAP, lo cual se desprende de las Resoluciones de Alcaldía que aprueban el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para cada año fiscal, que evidencian que si está presupuestada dicha plaza;

Que, conforme lo señalan los artículos 27 y 124 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como la Sentencia del Tribunal Constitucional correspondiente al Expediente N° 1885-2005-PC/TC, la bonificación diferencial le corresponde a los servidores de carrera cuando asumen temporalmente cargos directivos y no a los funcionarios de confianza o personal contratado ajenos a la carrera administrativa, siendo que en el presente caso, el servidor solicitante es un servidor nombrado de carrera, por lo que le corresponde dicha bonificación. Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente N° 1246-2003-AC/TC, señala en el sexto considerando que resulta irrelevante tomar en cuenta la denominación “designar” a “encargar” un cargo de confianza a los trabajadores de carrera que ocupen cargos de confianza, sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley;

Que, mediante Informe N° 165-2019-MPSCH-OAL de fecha 16 de Abril de 2019, la Oficina de Asesoría Legal opina que resulta procedente lo peticionado por el servidor



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 257-2017-MPSCH
Pág. 2 de 3.

Francisco Rumildo Ramos Enríquez, respecto a la solicitud de pago por reintegro de Bonificación Diferencial; por lo tanto debe reconocerse el pago, previa contrastación de su remuneración que percibía con anterioridad a la que actualmente debería percibir como Responsable de la División de Comercialización y su respectiva liquidación que ha de efectuar la Unidad de Personal, para el subsecuente pago, previa disponibilidad presupuestal y verificación de su condición laboral;

Que, con Informe N° 153-2019-MPSCH-UP, la Unidad de Recursos Humanos, remite la Liquidación por Bonificación Diferencial del servidor Francisco Rumildo Ramos Enríquez, ascendente a la suma de S/. 628.07 (Seiscientos Veintiocho con 07/100 Soles), correspondiente al período comprendido del 15 de enero al 30 de abril de 2019;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a favor del señor **FRANCISCO RUMILDO RAMOS ENRÍQUEZ**, servidor de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, el pago de la liquidación por concepto de reintegro de bonificación diferencial del período: 15 de enero al 30 de abril de 2019, en la suma de **S/. 628.07 (Seiscientos Veintiocho con 07/100 Soles)**, cantidad sujeta a las deducciones de Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto queda encargada de emitir la certificación presupuestaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, accionar lo conveniente para proceder al cumplimiento del pago de la liquidación de reintegro aprobada, de acuerdo a la programación de pagos y a la disponibilidad financiera de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Recibido
16.05-19
[Signature]

[Signature]
Recibido 13/05/19

[Signature]
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE



Recibido: 13.05.19